

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 30 Alcance I, el Viernes 14 de Abril de 2023.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 23 FRACCIÓN III Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 31, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 (E10) Y 23-A DEL DECRETO NÚMERO 424 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.

Que la política estatal con el lema “**Transformando Guerrero**”, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal tanto los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la Cuarta Transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que es objetivo prioritario del gobierno del estado de Guerrero impulsar la reactivación económica, apoyando el fortalecimiento de empresas que operan en la agroindustria e industria, implementando programas que contemplen apoyos destinados a impulsar al desarrollo de las empresas, que permitan incrementar su competitividad y capacidad instalada, favoreciendo la generación de oportunidades de autoempleo y empleo, bien remunerados.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, establece que el gobierno del estado propiciará los programas por los cuales propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Que derivado del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual señala que se ejercitarán los recursos bajo una política de gasto público, que permita dar cumplimiento a lo que globalmente prevén las dimensiones, ejes temáticos, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, orientados a los sectores, municipios y comunidades más desprotegidos del estado.

Que el citado Decreto Número 424 en su artículo 47, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto e inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que aplican, en que los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico es el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, comercial en el estado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que el Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del desarrollo comercial de productos, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para su introducción en los mercados formales nacional o internacional de los sectores comercial, industrial y servicios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, el cual tiene como propósito, promover el desarrollo económico del estado, a través del otorgamiento de apoyos para el desarrollo del producto y material de apoyo a empresas, microempresas y sociedad en general que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las y los emprendedores y microempresas, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es la dependencia que llevará a cabo la implementación, operación, evaluación y administración del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, aplicando criterios de objetividad, equidad, transparencia y publicidad, y en estricto apego a la normatividad aplicable, encargada de la aplicación de los recursos del Programa, conforme a las reglas de operación correspondientes.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, que establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder a dicho Programa, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

El Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, se crea con el propósito de dar cumplimiento al compromiso que asumió la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, relativo a la implementación de apoyos a las y los productores Guerrerenses, que les permitan desarrollar los elementos de formalidad en sus productos, facilitando mediante el apoyo económico y asesoría, la adquisición de un registro de marca, tabla nutricional, código de barras, diseño de logotipos, impresión de etiquetas y material promocional, así como la participación en ferias y exposiciones para la difusión de los productos, de tal manera que puedan abrir ventanas de oportunidades para la distribución de su producción, aprovechando así, la creciente demanda nacional e

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

internacional, lo cual se traduce en más y mejores empleos, nuevas personas contribuyentes que aportan a las arcas estatales, y en términos generales, mayor bienestar para las familias guerrerenses.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III Economía; Objetivo 6, Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que define una de las tareas centrales del Gobierno Federal, consistente en la reactivación económica nacional a través de la creación de empleos formales, que otorguen seguridad social y sean bien remunerados.

Adicionalmente, al Plan Estatal de Desarrollo, eje II, Desarrollo Económico Sostenible, objetivo 2.27, estrategia 2.27.1 promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, y siguiendo las líneas de acción 2.27.1.1 Impulsar programas que favorezcan la incorporación de elementos formales en productos, como el registro de marca, el código de barras, la tabla nutrimental y el etiquetado frontal. 2.27.1.2 Promover el diseño de imagen de productos para favorecer la comercialización. 2.27.1.3. Fomentar el impulso al desarrollo y promoción comercial de la producción mediante la impresión de etiquetas y material promocional y 2.27.1.4. Promover la participación de empresas en ferias y exposiciones con el propósito de abrir canales de comercialización.

2.1. Diagnostico.

En nuestro estado prevalece la informalidad empresarial, tan es así que de 244 mil 355 Unidades Económicas en el estado, un 76.7% prevalece en la informalidad, según datos de INEGI, algunas de las características de estas empresas es que no cuentan con una marca registrada que les permita identificarse y vestir su producto de una manera más atractiva para el consumidor final, así mismo no cuentan con código de barras que les permita llevar un control en su inventario, de igual manera al ser gran parte de estos productos alimentos de ingesta humana, no cuentan con un estudio de laboratorio (estudio bromatológico) que permita determinar el porcentaje de grasas, proteínas, humedad, fibra, sodio, colesterol, carbohidratos entre otros, así como del grado de bacterias y compuestos que pudieran ser dañinos al cuerpo humano, por lo cual quedan fuera de las posibilidades de ingresar a un mercado formal.

El Programa, tendrá como propósito, apoyar a las y los productores en el desarrollo de su producto facilitando la adquisición del registro de marca, tabla nutrimental, código de barras y material inicial para la empresa, de tal manera que puedan abrir ventanas de oportunidades para la distribución de su producción, aprovechando así la creciente demanda nacional e internacional, lo cual se traduce en más y mejores empleos, nuevas personas contribuyentes que aportaran a las arcas estatales, en términos generales, mayor bienestar para las familias guerrerenses.

2.1.1. Población Potencial.

Personas físicas y morales, que desarrolle una actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios.

2.1.2. Población Objetivo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Personas físicas y morales legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, con actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios, cuya situación económica impida desarrollar comercialmente su producto y distribución para ingresar a los mercados formales.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa tiene una cobertura estatal, en consecuencia, sin discriminación alguna, podrán participar todas las personas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero que desarrolle una actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios, otorgando a la población indígena, una mayor posibilidad de ser beneficiaria.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- d) Ley de Coordinación Fiscal.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
- f) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- k) Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

I) Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

M) Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

2.3. Definiciones y Siglas.

Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

Definiciones:

Apoyos: Asignación de recursos económicos que, bajo la figura de subsidio, otorga el gobierno del estado de Guerrero a través de la SEFODECO a las y los beneficiarios del Programa.

Beneficiarias y Beneficiarios: Las y los emprendedores y microempresas que hayan sido objeto de apoyo del Programa.

Comité de Evaluación: Comité de Evaluación del Programa.

Dirección General: Dirección General de Vinculación Comercial, oficinas donde se hará la recepción de la documentación correspondiente.

Emprendedores: Las mujeres y hombres que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa, a partir de una idea o proyecto de negocio.

Formato de Solicitud: El formato para solicitar el apoyo.

Microempresas: Empresas con rango de 1 a 10 empleados según la estratificación por número de trabajadores fundamentado en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Personas Morales: Agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley, le ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Personas Físicas: Todo aquel ser humano que, por el hecho de serlo, cuenta con una serie de derechos y obligaciones legales para con la sociedad.

Población Objetivo: La población potencial interesada en participar en el Programa.

Presupuesto de Egresos 2023: Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023.

Programa: Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Reglas de Operación: El Acuerdo o disposiciones que precisan la forma de operar el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Secretaría de Contraloría: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Solicitud de Apoyo: Formato de Solicitud de Apoyo del Programa, Anexo 3, de las presentes Reglas de Operación.

Siglas:

CURP: Clave Única de Registro de Población.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

MIPYMES: Micro, Pequeña y Medianas Empresas.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo comercial de productos y empresas, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para su introducción en los mercados formales nacional o internacional de los sectores, industrial, agroindustrial, artesanal, comercial y de servicios.

3.2. Objetivo Específico.

- Promover el registro de marcas para el desarrollo de los productos guerrerenses.
- Fomentar la participación de la producción local en los procesos de inocuidad.
- Contribuir al desarrollo de la producción local mediante apoyos para la adquisición de códigos de barra.
- Impulsar con material promocional los productos guerrerenses.

3.3. Cobertura.

El Programa, tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas físicas y/o morales, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

3.4. Alcances.

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos a las personas que forman parte de la población objetivo, para el desarrollo de su producto y la difusión, mediante ferias y exposiciones, facilitando así, la adquisición del registro de marca, tabla nutrimental, código de barras y material inicial para la empresa, de igual manera que cuenten con espacios para promover sus productos, las MIPyMES deberán tener domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios, atendiendo el derecho al trabajo y a la seguridad social, ya que esta se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues estos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

4. Metas físicas.

En el Programa se tiene contemplado, el otorgamiento de 154 apoyos a personas físicas y morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero y que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación Presupuestal.

El monto aprobado para la implementación del Programa, asciende a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), de conformidad con lo dispuesto en el presupuesto de egresos 2023; los recursos provienen de la fuente de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible. En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad, señalado en el mismo presupuesto de egresos 2023.

CALENDARIZACION DE RECURSOS

Mes en que se solicita el recurso	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cantidad Solicitada	\$0	\$0	\$0	2,000.000.00	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta el 3% de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos 2023, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y la publicación de las convocatorias del Programa, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad siguientes:

a) Criterios de Elegibilidad:

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa, deberán cumplir los criterios siguientes:

- Estar legalmente constituido(a).
- Realizar actividades económicas de los sectores industrial, agroindustrial, artesanal, comercial y de servicios.
- Domicilio fiscal en el estado de Guerrero.
- Cumplir con los requisitos del Programa.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa.

b) Requisitos:

Las personas físicas o morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, podrán solicitar los apoyos del Programa, para tal efecto los requisitos son los siguientes:

Requisitos	Documento
a). - Presentar Solicitud de Apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente.	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa, de las Reglas de Operación.
b). - Identificación del solicitante.	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)
c). - Domicilio de la empresa.	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, de la dirección de la empresa.
d). - Realizar actividades económicas de los sectores industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios.	Constancia de Situación Fiscal (personas físicas y morales), con fecha de impresión no mayor a un mes, con actividad económica en los sectores, comercio, servicios e industria.
e). - Contar con cuenta bancaria.	Caratula del estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

f). - No duplicar apoyos del gobierno del estado.	Escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de la SEFODECO o de otras dependencias del gobierno del estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.
g). - No encontrarse activo como servidora o servidor público.	Escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que no es servidor público del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco de los Poderes Legislativo y Judicial.
h). - Acreditar inscripción de la empresa, en el registro empresarial guerrerense.	Presentar el certificado de empresa guerrerense.

La solicitud de apoyo y los documentos señalados deberán presentarse mediante correo electrónico, plataforma digital o de manera presencial, en las oficinas de la SEFODECO, ubicada en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo de Apoyo	Monto	Periodicidad
1.-Económico	\$1,500.00	Unica
2.-Económico	\$2,800.00	Unica
3.-Económico	\$1,000.00	Unica
4.-Económico	\$12,000.00	Unica
5.-Económico	\$5,000.00	Unica
6.-Económico	\$5,000.00	Unica
7.-Económico	\$5,000.00	Unica
8.-Económico	\$10,000.00	Unica
9.-Especie	\$150,000.00	Unica

7.1. Características de los Apoyos.

Las personas físicas o morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero podrán solicitar los diferentes apoyos, los conceptos de apoyo, formas de pago, montos y condiciones que se describen en el cuadro siguiente:

Conceptos de apoyo	Forma de pago (Transferencia)	Monto	Condiciones
--------------------	-------------------------------	-------	-------------

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

1.-Diseño de logotipo/etiquetas	Transferencia	\$1,500.00	Único
2.- Registro de Marca	Transferencia	\$2,800.00	Único
3.-Código de Barras	Transferencia	\$1,000.00	Único
4.- Tabla Nutritional	Transferencia	\$12,000.00	Único
5.- Envases	Transferencia	\$5,000.00	Único
6.- Impresión de Etiquetas	Transferencia	\$5,000.00	Único
7.- Material Promocional	Transferencia	\$5,000.00	Único
8.- Acondicionamiento de la empresa	Transferencia	\$10,000.00	Único
9.- Participación en ferias y eventos	N/A	\$150,000.00	Único

El presente Programa otorgará por única ocasión, apoyos para el desarrollo comercial de productos y empresas, las y los solicitantes, podrán ser beneficiados con hasta cinco conceptos de apoyo diferentes, con excepción de los apoyos denominados, **Acondicionamiento de la Empresa y Participación en ferias y eventos**. Aquellos solicitantes que deseen adquirir el concepto de apoyo denominado **Acondicionamiento de la Empresa y Participación en ferias y eventos**, no serán considerados para adquirir otro apoyo publicado en las presentes Reglas de Operación.

Con el objetivo de promover los productos elaborados en nuestro estado, la SEFODECO destinará **\$150,000.00** (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), a la participación de MIPyMES en ferias y eventos, el recurso destinado para dichas participaciones, de manera enunciativa, más no limitativa, se utilizará para cubrir los gastos siguientes:

- Gastos generales: renta de stands, gastos de alimentación, hospedaje, traslado, y todos aquellos gastos que sirvan para dichas participaciones.

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2023, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la SEFINA, a través de la Dirección General de Tesorería.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Vinculación, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Vinculación Comercial, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la SEFINA, a la SEPLADER y a la Secretaría de Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

Con el propósito de contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en consecuencia, al cierre de brechas de desigualdad, en el proceso de selección de las personas beneficiarias o beneficiarios del Programa, podrán recibir puntuaciones específicas y/o adicionales en los criterios de elegibilidad de las convocatorias correspondientes, aquellas que se encuentren en condiciones de discapacidad, pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, personas adultas mayores, mujeres que habiten en municipios con declaración de alerta de violencia de género contra las mujeres, personas desplazadas internamente, o que habiten en localidades, municipios y regiones económicas con mayor rezago o mayor índice de pobreza, y todas aquellas condiciones que impidan el acceso equitativo a los beneficios del desarrollo económico.

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, el Comité de Evaluación, analizará la situación y, de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

Dado el caso que no existan condiciones sociales económicas, así como problemas de gobernabilidad o algún caso extraordinario que afecte la correcta operatividad del Programa se suspenderá o cancelará el mismo hasta que existan las condiciones para operar con normalidad dicho Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El apoyo del Programa, será cancelado por la SEFODECO, cuando la beneficiaria o beneficiario lo solicite por escrito, cuando altere o modifique documentación oficial y en lo general, cuando incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General de Vinculación Comercial, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General de Vinculación Comercial, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la SEFINA, y la SEPLADER, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La SEPLADER, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO. La SEFINA, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el presupuesto de egresos 2023.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

El procedimiento de acceso de las y los solicitantes al Programa, será el siguiente:

- Publicadas las Reglas de Operación del Programa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la SEFODECO publicará la convocatoria correspondiente, con la cual se abrirá el periodo de recepción de solicitudes de apoyo.
- La Dirección General de Vinculación Comercial, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, serán presentadas, para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación.
- El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa, especialmente, la autorización de solicitudes de apoyo; estará integrado de la siguiente manera:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

-
- a) La persona titular de la SEFODECO, que fungirá como presidenta o presidente;
 - b) La persona titular de la Dirección General de Vinculación Comercial, quien fungirá como secretaria o secretario técnico;
 - c) La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
 - d) La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y
 - e) La persona titular de la Delegación Administrativa.

La autorización de las solicitudes de apoyo se efectuará en sesión del Comité de Evaluación, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Los apoyos del Programa, se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Vinculación Comercial, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible.

La o el secretario técnico del Comité de Evaluación, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, entre puntos, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará la resolución de autorización de apoyo a las y los solicitantes, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación. En el oficio de resolución se deberá solicitar la documentación comprobatoria del apoyo, consistente en la factura electrónica a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

La documentación comprobatoria, consistente en la factura electrónica, deberá ser enviada por la o el solicitante a la Dirección General de Vinculación Comercial, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio de resolución de la autorización del apoyo, al correo electrónico vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx; en caso de que la documentación comprobatoria no sea presentada en tiempo y forma por la o el solicitante, se tendrá por desistida la solicitud de apoyo.

La documentación comprobatoria, presentada en tiempo y forma, incluyendo los datos de las cuentas bancarias correspondientes, será remitida mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, previa verificación de la factura electrónica efectúe las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La persona titular de la Delegación Administrativa, entregará mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Comercial, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las y los beneficiarios del Programa, para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

Los oficios de requerimientos y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a las personas solicitantes en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo.

En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria del Programa que emita la SEFODECO, será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, lo siguiente:

- Objeto;
- Vigencia de la convocatoria;
- Monto presupuestal disponible;
- Montos de los apoyos;
- Cobertura;
- Criterios de elegibilidad;
- Requisitos;
- Criterios técnicos de evaluación, y
- Contacto de atención.

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas para acceder a los apoyos del Programa, así como los criterios para la selección de las y los beneficiarios, se señalan en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Vinculación, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del gobierno del estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Vinculación Comercial, conforme a los indicadores de desempeño que se emitan, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

El gobierno del estado ha implementado el presupuesto basado en Resultados (PBR), basado en el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyó de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), en los siguientes términos en la Ficha Técnica de Indicadores; se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Anexo 1, la Matriz de Indicadores para Resultados y anexo 1-A, Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO y particularmente, por la Dirección General de Vinculación Comercial, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y, en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

A efecto de cumplir con esta responsabilidad, se considera una muestra mínima del 10% del universo de beneficiarias y beneficiarios apoyados en el Programa, a efecto de llevar a cabo visitas de inspección o supervisión y seguimiento, las cuales podrán ser previas a la asignación de recursos o posterior a la asignación.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.

11. Mecanismos de Entrega del Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa, estarán sujetas a los derechos y obligaciones siguientes:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa, para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las y los servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, debiendo presentar un reporte de comprobación de la correcta aplicación y ejecución de los recursos otorgados al amparo del Programa.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución de autorización del apoyo, la factura electrónica, a nombre de la SEFINA, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx.

- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

La suspensión o baja de una beneficiaria o beneficiario del Programa, estará determinada por las siguientes causas:

- Cuando de manera voluntaria la persona beneficiaria lo solicite mediante escrito dirigido a la persona titular de la SEFODECO;
- Cuando la persona beneficiaria no presente en tiempo y forma la documentación comprobatoria del apoyo autorizado;
- Cuando la persona beneficiaria cancele la factura electrónica emitida a nombre de la SEFINA;
- Cuando la persona beneficiaria entregue documentación falsa o alterada, y
- Todas aquellas acciones deshonestas que violen la buena voluntad del Programa.

12.2. Proceso de Baja.

El procedimiento de baja de una persona beneficiaria del Programa es el siguiente:

- Cuando la baja del Programa obedezca a la solicitud de la persona beneficiaria, la SEFODECO, mediante oficio firmado por la persona titular de la dependencia, dará respuesta de aceptación de la baja, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, indicando los datos bancarios para el reintegro del apoyo correspondiente.
- Cuando la baja del Programa tenga como causa el incumplimiento, en tiempo y forma, del reporte de comprobación, o cualquier incumplimiento a los establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria o las disposiciones jurídicas aplicables, la SEFODECO requerirá a la persona beneficiaria la subsanación de las observaciones correspondientes.
- Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará a la persona beneficiaria las observaciones o incumplimientos, estableciendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de referencia, para que la persona beneficiaria manifieste lo que a su derecho convenga.

- Si el requerimiento no es atendido o la documentación presentada no subsana las observaciones notificadas, se someterá a consideración del Comité de Evaluación del Programa la

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

cancelación del apoyo otorgado y, en consecuencia, solicitar a la persona beneficiaria el reintegro a favor de la SEFODECO de los recursos públicos otorgados.

La baja de una persona beneficiaria del Programa, se realizará previo procedimiento administrativo de cancelación. En casos de baja de personas beneficiarias del Programa, y una vez reintegrados los recursos de dichos beneficiarios, para cumplir con las metas y el ejercicio del recurso presupuestal asignado, el Comité de Evaluación autorizará el otorgamiento de dichos recursos a nuevas personas beneficiarias que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa, son las siguientes:

- La SEPLADER, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.
- La SEFINA, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa.
- La SEFODECO, es la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección General de Vinculación Comercial.
- La Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa.

13.1. Instancia Normativa.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa, en consecuencia, le corresponde emitir las presentes Reglas de Operación, la convocatoria y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

En materia de transparencia, en el Programa, se atenderán las líneas de acción siguientes:

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa, se encuentra disponible para la ciudadanía, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las y los beneficiarios del Programa, y la información de las solicitudes de apoyo, se registrarán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las personas solicitantes y las y los beneficiarios del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias, son los siguientes:

- Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
- Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx
- Telefónica: en el número telefónico 747471928, Extensión 6976.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

Las y los beneficiarios del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría, a través de los medios siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

• Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

- Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
- Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja de las y los beneficiarios del Programa, deberán proporcionar los datos siguientes:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- Identificación oficial.

14.5. Acciones de Blindaje

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAI Gro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada o denunciado y sancionada o sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

14.6. Acta de Donación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

El Programa, no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

Los apoyos del Programa, para garantizar la equitativa distribución de los recursos con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, ponderara mayor posibilidad de ser beneficiario, al sexo femenino, respetando el principio: primero en tiempo, primero en derecho, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Vinculación Comercial, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible, del total de apoyos que se otorgarán al amparo del Programa.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria, estarán disponibles en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa, está diseñado para la atención de personas interesadas en el correcto desarrollo de su producción, estas deberán ser físicas o morales, legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, agroindustrial, artesanal, comercial o servicios; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

Las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa, brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la población objetivo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

- Anexo 1.** Matriz de Indicadores para Resultados.
- Anexo 1-A.** Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.
- Anexo 2.** Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

	Formato 4. MIR			
Eje: II. Desarrollo Económico Sostenible				
Objetivo: 2.27 Apoyar a las microempresas para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas				
Estrategia: 2.27.1 Promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, así como la vinculación comercial con clientes potenciales.				
Línea de Acción: 2.27.1.1 Impulsar programas que favorezcan la incorporación de elementos formales en productos, como el registro de marca, el código de barras, la tabla nutrimental y el etiquetado frontal.				
Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar la competitividad de las empresas apoyando el desarrollo comercial y la comercialización de productos	Porcentaje de empresas apoyadas (Empresas apoyadas/Empresas programadas) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial	Las empresas aceptan el apoyo económico otorgado
Propósito (resultados)	Los productores son apoyados con el desarrollo comercial y la comercialización de productos	Porcentaje de productores apoyados (productores apoyados/productores programados) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial	Los productores aceptan emprender el desarrollo comercial de sus productos
Componentes (Servicios y Productos)	Apoyos otorgados para el desarrollo comercial y la comercialización de productos	Porcentaje de apoyos otorgados (Apoyos otorgados/Apoyos programados) *100	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial	Los apoyos son aceptados
Actividades (Procesos)	Solicitudes de apoyo dictaminadas	Porcentaje de solicitudes dictaminadas (Solicitudes dictaminadas/solicitudes recibidas) *100	Informe trimestral elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial	Las empresas presentan solicitudes de apoyo

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 1-A. Ficha Técnica de Indicadores de Desempeño.



SECRETARÍA DE
**FOMENTO Y DESARROLLO
ECONÓMICO**

Ficha Técnica
Indicadores del Desempeño
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

RAMO: 26 Recursos Estatales		FECHA: 23/02/2023	
FONDO: Inversión Estatal Directa (IED)			
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas			
EJE TEMÁTICO: II. Desarrollo Económico Sostenible			
OBJETIVO 2.27: Apoyar a las microempresas para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas			
ESTRATEGIA 2.27.1: Promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, así como la vinculación comercial con clientes potenciales.			
LÍNEA DE ACCIÓN 2.27.1.1: Impulsar programas que favorezcan la incorporación de elementos formales en productos, como el registro de marca, el código de barras, la tabla nutrimental y el etiquetado frontal.			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre		Fuente
2.27.1.1	Porcentaje de apoyos otorgados		Dirección General de Vinculación Comercial
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el porcentaje de apoyos económicos otorgados		Propósito	Eficacia
Método de cálculo			Unidad de Medida.
(Apoyos otorgados/Apoyos programados) *100)			Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica		Serie de información disponible
Anua I	Cobertura estatal I		Programa Nuevo
Sentido del indicador		Línea base	
		Año	Periodo
Ascendente		2023	Del 1° de enero al 31 diciembre
Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Valor
76% a 100%	51% a 75%	0% a 50%	2023
		Del 1° de enero al 31 diciembre	
		100%	
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Apoyos otorgados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial
Apoyos programados		Apoyos	Informe anual elaborado por la Dirección General de Vinculación Comercial
Observaciones			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Lic. Juan José Bernabé Nava		Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	Dirección General de Vinculación Comercial
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Director General		(747) 47 1 9893	vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx
Elaboró	Revisó		Autorizó
Lic. Juan José Bernabé Nava	Lic. Juan José Bernabé Nava		Mtra. Teodora Ramírez Vega
Director General de Vinculación Comercial	Director General de Vinculación Comercial	Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico	
Dirección General de Evaluación			
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Acapulco, primer piso, correo electrónico: vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx			

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 2. Formato de Solicitud de Apoyo del Programa.

Anexo 2
Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
Formato de Solicitud de Apoyo

I		Datos del solicitante (Obligatorio llenar todos los campos)	
1)	Nombre Completo:	<input type="text"/>	
2)	Edad:	<input type="text"/>	3) Género de Nacimiento: Mujer: <input type="checkbox"/> Hombre: <input type="checkbox"/>
4)	Teléfono Fijo:	<input type="text"/>	5) Celular: <input type="text"/>
6)	Correo Electrónico:	<input type="text"/>	
7)	Pertenece a alguno de estos grupos:	Indígena: <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad: <input type="checkbox"/> Joven: <input type="checkbox"/> Adulto: <input type="checkbox"/> Adulto mayor: <input type="checkbox"/> 18-29 años 30-59 años 60 +	
<input type="checkbox"/> * Autorizo a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico la notificación de requerimientos y resoluciones en el correo electrónico señalado.			
II		Domicilio para recibir y oír notificaciones (Obligatorio llenar todos los campos)	
8)	Calle:	<input type="text"/>	
9)	Número Exterior:	<input type="text"/>	10) Número interior: <input type="text"/>
11)	Colonia:	<input type="text"/>	
12)	Localidad:	<input type="text"/>	13) C.P.: <input type="text"/>
14)	Municipio:	<input type="text"/>	15) Región: <input type="text"/>
16)	Referencias:	<input type="text"/>	
III		Datos de la empresa (Obligatorio llenar todos los campos)	
17)	persona física o moral:	Persona física <input type="checkbox"/>	Persona moral <input type="checkbox"/>
18)	RFC:	<input type="text"/>	
19)	Nombre comercial o razón social:	<input type="text"/>	
20)	Antigüedad de operaciones:	<input type="text"/>	
21)	Actividad económica:	<input type="text"/>	
22)	Sector:	Industria <input type="checkbox"/> Agroindustria <input type="checkbox"/> Comercio <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Artesanías <input type="checkbox"/>	
23)	Número de empleados:	<input type="text"/> Hombres: <input type="text"/> Mujeres: <input type="text"/>	
24)	Principales productos o servicios de su empresa:	<input type="text"/>	
IV		Información del producto o servicio para el que solicita el apoyo (Obligatorio llenar todos los campos)	
25)	Producto o servicio:	<input type="text"/>	
26)	Características del producto o servicio:	<input type="text"/>	
27)	Volumen de producción y/o servicio:	Cantidad <input type="text"/> Unidad de medida <input type="text"/> Temporalidad <input type="text"/>	
28)	Canales de distribución de su empresa:	<input type="text"/>	
29)	Mercado:	Local <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Internacional <input type="checkbox"/>	
30)	Su producto cuenta con estos elementos?:	Diseño de Logotipo <input type="checkbox"/> Registro de marca <input type="checkbox"/> Codigo de Barras <input type="checkbox"/> Tabla Nutricional <input type="checkbox"/>	
31)	Estimado de ventas mensual:	Cantidad <input type="text"/> Unidad de medida <input type="text"/>	
32)	Tipo de Apoyo que solicita:	Diseño de Logotipo/ Etiqueta <input type="checkbox"/> Registro de Marca <input type="checkbox"/> Codigo de Barras <input type="checkbox"/> Tabla Nutricional <input type="checkbox"/> Envase <input type="checkbox"/> Impresión de Etiquetas <input type="checkbox"/> Material Promocional <input type="checkbox"/> Acondicionamiento de la Empresa <input type="checkbox"/> Ferias y Eventos <input type="checkbox"/>	

33) Anexar imágenes del producto y/o servicio:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

32) Anexar imágenes de la fachada de la empresa

Consideraciones generales
Las solicitudes del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, se atenderán conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa, la convocatoria correspondiente y las disposiciones normativas aplicables.
Las solicitudes y los documentos anexos, deberán presentarse en el domicilio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er. Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas. También podrán enviarse al correo electrónico vinculación.sefodeco@guerrero.gob.mx , anexando un archivo en PDF por cada uno de los documentos que se envían.
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Documentos Anexos

Marque con una X los documentos que está anexando

<input type="checkbox"/>	Formato de solicitud de Apoyo del Programa de Desarrollo Comercial de Productos Y Empresas Anexo 3 de las Reglas de Operación.
2) <input type="checkbox"/>	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte).
3) <input type="checkbox"/>	Copia del comprobante del domicilio fiscal (Recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición.
4) <input type="checkbox"/>	Constancia de Situación Fiscal, con fecha de impresión no mayor a un mes, con tributación en cualquiera de los siguientes regímenes fiscales: Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales o Régimen Simplificado de Confianza (RESICO).
5) <input type="checkbox"/>	Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con clabe interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.
6) <input type="checkbox"/>	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de la SEFODECO o de otras dependencias del Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitado.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conozco las sanciones previstas por la legislación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante una autoridad.

Lugar y Fecha	Nombre y firma

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE
DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y
EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa de Desarrollo Comercial de Productos y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 68 Alcance I de fecha 26 de agosto del 2022.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos y Empresas, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidos por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución estas.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado” ubicado en el Interior, Edificio Norte Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.

Rúbrica.

SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.

Rúbrica.